



CONVENIO NÚMERO: SG/DGA/CEC/02/2015
CE09/186/CONV016/15

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GDF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **HÉCTOR SERRANO CORTÉS**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA INTERVENCIÓN DE **MARÍA EUGENIA GUARNEROS BAÑUELOS**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA TLALPAN I**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONALEP**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. ERIK JIMÉNEZ SALINAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP TLALPAN I** ASISTIDO EN ESTE ACTO POR **CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL GDF”:

- I.1 Que el Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con atribuciones para formalizar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 1, 2, 8 fracción II, 52 y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 5, 8, 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2 Que la Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción I y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, misma que cuenta con plena capacidad para celebrar toda clase de convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 26 fracciones I, XII y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y asimismo se encuentra representada por Héctor Serrano Cortés, quien fue designado Secretario de Gobierno del Distrito Federal,





CONVENIO NÚMERO: SG/DGA/CEC/02/2015
CE09/186/CONV016/15

por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, mediante nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, y tiene atribuciones legales para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los preceptos anteriormente aludidos.

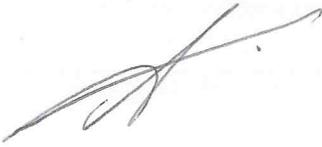
- I.3 Que la Directora General de Administración en la Secretaría de Gobierno, fue designada en el cargo, mediante nombramiento expedido por el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, de fecha 16 de mayo de 2012, y tiene facultades para asistir e intervenir en la suscripción del presente documento en términos de lo dispuesto por el artículo 101-G fracciones X y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.4 Que para llevar a cabo el Programa de Capacitación y actualización de los servidores públicos de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, requiere de algunos cursos que en dichas materias imparte “**EL CONALEP**”.
- I.5 Que cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 3341 “Servicios de Capacitación”, conforme al oficio No. OM/SG/DGA/DRF/0400/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, signado por la Directora de Recursos Financieros de la Secretaría de Gobierno de “**EL GDF**”.
- I.6 Que el presente Convenio se celebra con el “**EL CONALEP**” en razón de la solvencia y nivel académico que representa, así como por ofrecer las mejores condiciones para la impartición de los cursos requeridos por parte de “**EL GDF**” no sujetándose dicho acuerdo de voluntades, a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 1° de la misma, al ser un Convenio celebrado entre una Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal y un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal.
- I.7 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio convencional el ubicado en Avenida San Antonio Abad número 122, quinto piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.8 Que para efectos de la emisión de los comprobantes fiscales digitales o recibos oficiales correspondientes éstos deberán ser expedidos a nombre del Gobierno del Distrito Federal, con domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México, Área 1, Distrito Federal, Código Postal 06000, con Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA.



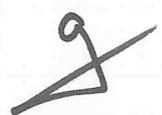


II. DE "EL CONALEP"

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el diario oficial de la federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993, publicado en el diario oficial de la federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el diario oficial de la federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- II.2 Que de conformidad con su estatuto orgánico vigente, es una institución educativa constituida como órgano coordinador, normativo y rector que fija las directrices del sistema CONALEP con la participación de las entidades federativas y que dentro de sus actividades se encuentran la de promover la prestación de servicios educativos y de capacitación, así como la realización de actividades que se vinculen al sistema nacional de producción de bienes y servicios, mediante la interacción con los sectores productivos: público, social y privado; y planear el desarrollo integral del personal administrativo y educandos, actualizando permanentemente los procesos administrativos y de capacitación, así como de instrumentar mecanismos que contribuyan al desarrollo de la educación profesional técnica del sistema CONALEP.
- II.3 Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, sustentado en el decreto por el que fue aprobado el programa para un nuevo federalismo 1995-2000, publicado en el diario oficial de la federación el 6 de agosto de 1997, fueron creados en cada entidad federativa organismos públicos descentralizados, a fin de continuar prestando los servicios del sistema CONALEP.
- II.4 Que "EL CONALEP" opera en forma desconcentrada mediante una unidad de operación para el Distrito Federal y una representación en el estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada en términos de la coordinación para la federalización de los servicios del sistema CONALEP que ha suscrito el ejecutivo federal y de cada estado de la república mexicana, a través de colegios estatales de educación profesional técnica y los planteles y centros de asistencia y servicios tecnológicos de su adscripción.



3





CONVENIO NÚMERO: SG/DGA/CEC/02/2015
CE09/186/CONV016/15

- II.5 Que el Arq. Erik Jiménez Salinas en su carácter de Director del CONALEP plantel Tlalpan I, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en el acuerdo número DG-15/DCAJ-15 2010, mediante el cual se le otorga la facultad que no ha sido revocada, limitada ni modificada a la fecha, así como con el nombramiento otorgado a su favor con fecha 1 de mayo de 2010, por el titular de la unidad de operación desconcentrada para el Distrito Federal.
- II.6 Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número **CNE781229BK4**.
- II.7 Que tiene establecido su domicilio legal, en Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 25148.
- II.8 Que tiene su domicilio fiscal en Calle Del Río número 1, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, México, Distrito Federal y que cuenta con domicilio convencional ubicado en: Calle Leibnitz, número 13, piso 6to., Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590.
- II.9 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- II.10 Que considerando que la capacitación es de vital importancia para el desarrollo nacional, se encuentra inscrito ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, por lo tanto, está autorizado para impartir capacitación y adiestramiento.

III. **DE "LAS PARTES":**

- III.1 Que es su voluntad la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan tal y como quedó asentado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente documento.
- III.2 Que el presente Convenio se establecerá por un importe mínimo y un importe máximo, que serán aportados a **"EL CONALEP"**, conforme se impartan los cursos que se encuentran considerados en el Programa Anual de Capacitación. Los cursos que se determinen para ser impartidos

g





CONVENIO NÚMERO: SG/DGA/CEC/02/2015
CE09/186/CONV016/15

por “EL CONALEP”, serán considerados parte integrante del presente Convenio, siempre y cuando no excedan el monto máximo establecido en su cláusula Segunda.

Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, en virtud de que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones del presente acto jurídico consensual.

- III.3 Que expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetar el presente acuerdo de voluntades a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es que “EL CONALEP” proporcione a “EL GDF” los cursos de capacitación solicitados mediante las **Cartas de Aceptación**, que serán los considerados como parte integrante del presente Convenio, siempre y cuando no excedan el monto máximo establecido en su cláusula Segunda. Las cartas de aceptación, contendrán todos los datos de los cursos, como son: denominación, fechas de impartición, duración en horas, sede en la que se impartirá y aportación correspondiente. La programación e impartición de los cursos se apegará al detalle y condiciones establecidas en los **ANEXOS A y B** de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. APORTACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL GDF” aportará a “EL CONALEP”, por la impartición de los cursos objeto de este Convenio, como importe mínimo la cantidad de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**, y como importe máximo la cantidad de **\$121,000.00 (Ciento veintiún mil pesos 00/100 M.N.)**.

La aportación que realice “EL GDF” a “EL CONALEP”, podrá ser realizada en parcialidades correspondientes a la suma de las aportaciones de los cursos impartidos y concluidos, que de común acuerdo las “LAS PARTES” consideren en cada parcialidad, dichos cursos deberán estar debidamente acreditados documentalmente, y recibidos a satisfacción.

Sólo serán considerados como parte integrante de este Convenio, y por tanto, con compromiso de pago por parte de “EL GDF”, los



CONVENIO NÚMERO: SG/DGA/CEC/02/2015
CE09/186/CONV016/15

cursos que hayan sido determinados y notificados mediante las Cartas de Aceptación emitidas por la Dirección de Recursos Humanos en la Secretaría de Gobierno a “EL CONALEP”, como se presenta en los ANEXOS Ay B.

Los cursos devengados, serán acreditados por “EL CONALEP”, mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Listas de asistencia
2. Evaluaciones modulares
3. Concentrados de evaluación

Esta documentación deberá estar debidamente formalizada con las firmas y sellos de “LAS PARTES”. La documentación será entregada por “EL CONALEP”, mediante oficio, dirigido a la Dirección de Recursos Humanos en la Secretaría de Gobierno, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la terminación de cada curso.

“EL GDF” no realizará aportaciones de cursos, que no hayan sido impartidos en los plazos y condiciones señaladas en las Cartas de Aceptación, dentro del año calendario 2015.

El importe total de la aportación, o en su caso, el de cada parcialidad acordada por “LAS PARTES”, serán depositadas por la Dirección General de Administración Financiera, de la Secretaría de Finanzas de “EL GDF”, mediante transferencia electrónica, en la siguiente cuenta:

BANCO:	██
TITULAR DE LA CUENTA:	CONALEP TLALPAN I
CUENTA BANCARIA:	████████████████████
CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA:	██
SUCURSAL:	██





TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”

- a) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los cursos señalados en la cláusula Primera, sin ninguna responsabilidad laboral para “EL GDF”.
- b) Impartir los cursos de capacitación, de acuerdo a lo señalado en cada Carta de Aceptación de los cursos, y de conformidad con lo establecido en los **ANEXOS A y B**, mismos que forman parte del presente Convenio.
- c) Proporcionar el material didáctico, consistente en un manual para cada participante, cuyos contenidos temáticos serán los acordados previamente entre “**LAS PARTES**” para cada curso, tal y como se establece en el **ANEXO B** del presente Convenio.
- d) Entregar en la Dirección de Recursos Humanos en la Secretaría de Gobierno de “**EL GDF**”, la constancia correspondiente a cada participante inscrito, siempre y cuando los acreditados cuenten con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero) y cumplan con una asistencia mínima de 70% (setenta por ciento), tal y como se menciona en el **ANEXO B** del presente Convenio.
- e) Entregar a “**EL GDF**” la siguiente documentación: **listas de asistencia, evaluaciones modulares y concentrados de evaluación**; impresos en hojas con membrete oficial y debidamente firmadas por los responsables de su validación en “**EL CONALEP**”; en un plazo **no mayor a 5 (cinco) días hábiles** después de haber concluido cada curso.
- f) Entregar a “**EL GDF**” al término de cada curso, el Comprobante Fiscal Digital, por la aportación correspondiente, que será determinada en la forma y términos convenidos en cada Carta de Aceptación.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL GDF”

- a) Realizar las aportaciones señaladas en la cláusula Segunda de este instrumento y su **ANEXO A**.
- b) Integrar grupos de máximo 30 (treinta) personas que recibirán los cursos materia de este instrumento legal.





QUINTA. COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen que para vigilar el debido cumplimiento de las actividades materia del presente Convenio, manifiestan su conformidad en integrar una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, la cual estará conformada por las personas siguientes:

Por parte de “EL CONALEP”, el ciudadano **Cuahtémoc Rodríguez Vázquez**, Jefe de Proyecto de Capacitación del Plantel Conalep Tlalpan I, con domicilio en Calle del Rio número 1, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, México, Distrito Federal, Teléfono: 5665-1920 ext. 33 y correo electrónico crv.186.cap@df.conalep.edu.mx.

Por parte de “EL GDF”, el licenciado **José Ángel Carrillo Álvarez**, Director de Recursos Humanos en la Secretaría de Gobierno, con domicilio en Avenida San Antonio Abad número 122, séptimo piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuahtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México, Distrito Federal Teléfono: 5741 4141, correo electrónico [REDACTED]

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada o resultante de los cursos que sea intercambiada con motivo del desarrollo de las actividades del presente Convenio.

“EL GDF” observará lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por su parte “EL CONALEP” observará lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- “EL GDF” reconoce que los programas académicos, manuales y notas de los cursos son propiedad de “EL CONALEP” y que deberá dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por tanto “EL GDF” conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de “EL CONALEP” o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales



CONVENIO NÚMERO: SG/DGA/CEC/02/2015
CE09/186/CONV016/15

sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte en el marco del presente Convenio por el paro de labores académicas o administrativas, huelga, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de **"LAS PARTES"** se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente Convenio; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Convenio, deberán de hacerse por escrito, firmadas por los responsables de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento y enviadas por fax, mensajero o correo electrónico de acuerdo con los datos detallados en la cláusula Quinta de este Convenio.



DÉCIMA

SEGUNDA. MODIFICACIONES.- El presente acuerdo de voluntades podrá ser modificado entre **“LAS PARTES”**, siempre y cuando el monto total de la modificación se encuentre dentro del mismo ejercicio presupuestal, y los servicios se podrán prorrogar o modificar en la vigencia de los mismos, siempre y cuando los servicios sean iguales a los inicialmente pactados.

Toda modificación realizada al presente instrumento legal, deberá ser expresa y constar por escrito, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, debiendo suscribirlo las mismas personas que signaron el presente, o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos, con la documentación correspondiente.

No podrán realizarse modificaciones que impliquen otorgar condiciones ventajosas para cualquiera de las partes, comparadas con las establecidas en el presente Convenio.

“LAS PARTES” convienen que las modificaciones y en su caso adiciones al presente Convenio Específico de Colaboración se realizarán a petición de cualquiera de ellas, conviniendo que las mismas, deberán ser por escrito con mínimo 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LAS PARTES”** convienen que podrán dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, de darse este supuesto **“EL GDF”** cubrirá a **“EL CONALEP”** las aportaciones correspondientes a los cursos efectivamente impartidos hasta ese momento.

**DÉCIMA
CUARTA.**

SUPERVISIÓN.- **“EL GDF”** tendrá la facultad de verificar si los cursos objeto del presente Convenio, se están impartiendo por **“EL CONALEP”** conforme a los términos convenidos, de no ser así, **“EL**



CONVENIO NÚMERO: SG/DGA/CEC/02/2015
CE09/186/CONV016/15

GDF podrá solicitar anticipadamente su terminación administrativamente o exigir su cumplimiento.

**DÉCIMA
QUINTA.**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente sin que medie resolución judicial por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de algunas de **“LAS PARTES”** en alcanzar los objetos materia de este Convenio Específico de Colaboración.
- b) Por incumplimiento de **“LAS PARTES”** de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio, así como del **ANEXO A** que forma parte del presente instrumento.
- c) Si alguna de **“LAS PARTES”** contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento jurídico.

En los casos de rescisión, señalados en la presente cláusula, **“EL GDF”** cubrirá a **“EL CONALEP”** los montos correspondientes a los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados, hasta ese momento.

En caso de que el incumplimiento sea imputable a **“EL CONALEP”**, **“EL GDF”**, le otorgará la posibilidad de subsanar la eventualidad que provocó el incumplimiento, o bien, **“EL CONALEP”**, deberá resarcir a **“EL GDF”**, por un monto proporcional al monto de la actividad (curso) afectado por el incumplimiento, y será aplicado en disminución del pago total amparado en el presente Convenio.

**DÉCIMA
SEXTA.**

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones, ni parcial ni totalmente, derivadas del presente Convenio a terceras personas físicas o morales.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Quinta del presente Convenio.





**DÉCIMA
OCTAVA.**

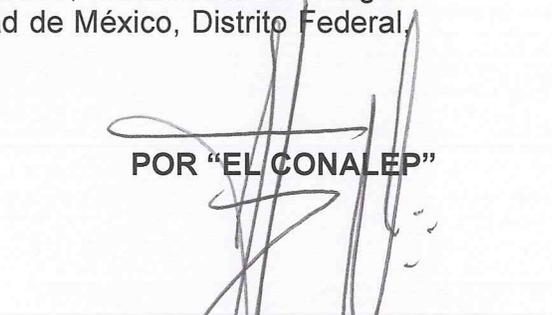
JURISDICCIÓN.- En caso de no lograrse lo manifestado en la cláusula anterior y para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

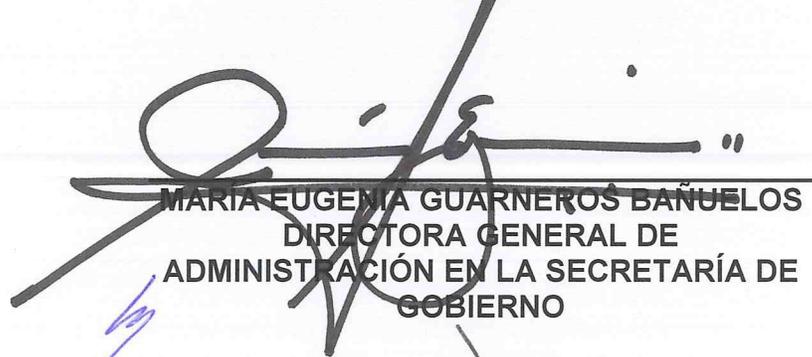
Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado, rubricándolo al margen y firmando al calce en todas sus hojas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 18 de mayo de 2015.

POR “EL GDF”


HECTOR SERRANO CORTÉS
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

POR “EL CONALEP”


ARQ. ERIK JIMÉNEZ SALINAS
DIRECTOR DEL PLANTEL
CONALEP TLALPAN I


MARIA EUGENIA GUARNEROS BAÑUELOS
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO


CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
JEFE DE PROYECTO DE
CAPACITACIÓN
CONALEP, TLALPAN I


JOSÉ ÁNGEL CARRILLO ÁLVAREZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS EN
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se eliminaron 5 palabras en el mismo número de renglones. Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de contener datos personales e Información Reservada





CONVENIO NÚMERO: SG/DGA/CEC/02/2015
CE09/186/CONV016/15

ANEXO "A"
PROGRAMACION DE CURSOS, DURACIÓN Y APORTACIONES

DEPENDENCIA A LA QUE SE IMPARTIRÁN LOS CURSOS: SECRETARÍA DE GOBIERNO						
CURSO	MÓDULOS	HORAS	FECHAS	HORARIO	SEDE	MONTO DE LA APORTACIÓN
Taller de Protección Civil	2	20	1 al 5 de junio	9:00 a 13:00	Secretaría de Gobierno	\$22,000.00
Técnicas Avanzadas con Word	1	20	6 al 10 de julio	10:00 a 14:00	CONALEP	\$22,000.00
Taller Manejo del Estrés	1	10	27 al 31 de julio	18:00 a 20:00	Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana	\$11,000.00
Técnicas Avanzadas con Excel	1	20	12 al 16 de octubre	10:00 a 14:00	CONALEP	\$22,000.00
Ortografía y Redacción de Documentos Oficiales	1	40	19 al 30 de octubre	9:00 a 13:00	Secretaría de Gobierno	\$44,000.00

Total: \$121,000.00 (Ciento veintiún mil pesos 00/100 M.N.)





ANEXO "B"

TÉRMINOS DE OPERACIÓN DE LOS CURSOS

- I. **LUGAR DE IMPARTICIÓN.**- Los cursos se impartirán en las instalaciones de "EL GDF" y de "EL CONALEP", considerando la disposición de los espacios, previo a la programación de las fechas para la impartición de cada curso.
- II. **PARTICIPANTES.**- "EL GDF" integrará grupos de máximo 30 (treinta) participantes para la impartición de los cursos objeto de este Convenio.
- III. **MATERIAL DEL CURSO.**- "EL CONALEP" entregará a los participantes inscritos por "EL GDF", el material correspondiente de los contenidos de cada curso.
- IV. **EMISIÓN DE CONSTANCIAS.**- "EL CONALEP" entregará constancias a los participantes que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Contar mínimo con el 70% (setenta por ciento) de asistencias.
 - Cumplir con la resolución de ejercicios y prácticas en las clases.
 - Obtener calificación igual o mayor que 8.0 (ocho punto cero)
 - Las constancias de acreditación se otorgarán al término del curso.
- V. **CAMBIO DE PROGRAMACIÓN O CANCELACIÓN DEL CURSO.**- Cualquier cambio en la programación o cancelación del curso, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con mínimo de 5 (cinco) días naturales de anticipación.
- VI. **APORTACIONES.**- Al término de cada curso, "EL CONALEP" entregará a "EL GDF" el Comprobante Fiscal Digital correspondiente al curso impartido. "EL GDF" calendarizará el pago de la aportación a "EL CONALEP", previa entrega del Comprobante Fiscal Digital y de la documentación que acredite que los servicios se recibieron a entera conformidad de la Secretaría de Gobierno del "GDF" solicitante del servicio.